

# COSECHA COLOMBIANA

---

## Guía de Coproducción 2017



GOBIERNO DE COLOMBIA



Proimágenes Colombia  
Fondo Cinematográfico

## ¿POR QUÉ COPRODUCIR CON COLOMBIA?

---

La coproducción con las productoras colombianas durante los últimos años se ha caracterizado por una actitud de transparencia productiva, apertura y un alto nivel de profesionalismo. A partir de la confianza mutua pudimos "caminar juntos" hacia el objetivo común de realizar los proyectos de cineastas jóvenes y talentosos.

*Paulo de Carvalho y Gudula Meinzolt - Autentika Films - Alemania*

Desde 2003 Colombia cuenta con una Ley de Cine cuya aplicación ha estado en manos de instituciones comprometidas con el desarrollo de una industria sostenible y pertinente en el país.

El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, Proimágenes Colombia, recauda los recursos provenientes de un porcentaje de los ingresos de la industria, los ejecuta con transparencia y eficiencia, y organiza las convocatorias públicas para la entrega de estímulos a la producción cinematográfica colombiana a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC.

A través de una estrategia integral de promoción del sector cinematográfico, Proimágenes Colombia ejecuta también el programa de internacionalización del cine colombiano y promueve la producción audiovisual internacional en el territorio colombiano a través de la Comisión Fílmica Colombiana, un proyecto que se crea en asocio con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia.

La Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, por su parte, se encarga de fomentar la creación y una industria cinematográfica propia y estable en Colombia. Una de sus principales actividades es otorgar la nacionalidad a proyectos y películas cinematográficas colombianas, y tramitar los estímulos tributarios a la donación o inversión contemplados en la Ley de Cine.

El trabajo conjunto de estas instituciones ha permitido un importante y sostenido crecimiento en la producción cinematográfica colombiana, la cual viene participando de manera creciente en festivales y mercados internacionales, recibiendo premios y reconocimientos significativos.

Coproducir una película con una empresa cinematográfica colombiana le permite tener un acompañamiento de estas instituciones, de sus programas y su equipo de trabajo. Pero también hace posible acceder a importantes recursos para la financiación para su proyecto a través de dos mecanismos: Los estímulos directos no reembolsables del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC; y los estímulos tributarios para inversionistas y donantes. A continuación le explicamos qué requisitos debe cumplir una película para que sea una coproducción colombiana y a qué beneficios puede acceder.



# ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA PELÍCULA PARA QUE SEA UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

Hay tres requisitos básicos que debe cumplir una película para que sea considerada una coproducción colombiana. El primero es **financiero** y tiene que ver con el porcentaje mínimo de la participación económica de la empresa coproductora colombiana en la película. El segundo, establece mínimos de participación del equipo **técnico** colombiano en la película. El tercero, establece las cuotas de participación de talento **artístico** en la producción.

Requisitos financieros

**COPRODUCCIÓN COLOMBIANA**

Requisitos del equipo artístico

Requisitos del equipo técnico

## Requisitos financieros

Los requisitos financieros de una coproducción colombiana son dos. Primero, debe ser una película producida conjuntamente entre por lo menos una empresa colombiana y una extranjera

*(Artículo 44, Ley 397/97).*



Además, la participación económica colombiana dentro de la película debe ser de mínimo 20% del proyecto

*(Artículo 44, Ley 397/97).*

**\$COL ≥ \$20%**

Empresa cinematográfica colombiana es aquella cuyo capital social nacional es superior al 51% y su objeto social, la producción audiovisual

*(Artículo 42, Ley 397/97).*

## Requisitos técnicos

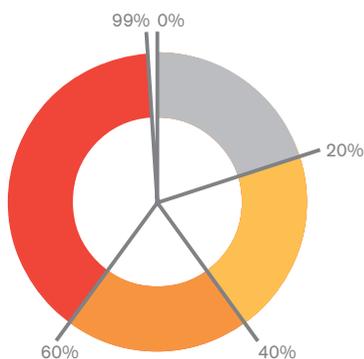
El equipo técnico de la película también debe cumplir algunos requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También dependen de si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Finalmente, cambian cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

### Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del equipo técnico que debe ser colombiano. De doce (12) cargos técnicos elegibles<sup>1</sup>, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%.

Cuando se trata de un **documental**, de seis (6) cargos técnicos elegibles<sup>2</sup>, dos (2) deberán ser colombianos, sin importar el porcentaje de participación económica colombiana en la película.

En el caso de un largometraje de **animación**, de los once (11) cargos elegibles<sup>3</sup>, cuatro (4) deberán ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%.



#### Ficción

Mínimo  
**2/12**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**3/12**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**4/12**  
colombianos del personal técnico

#### Documental

Mínimo  
**2/6**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**2/6**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**2/6**  
colombianos del personal técnico

#### Animación

Mínimo  
**2/11**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**3/11**  
colombianos del personal técnico

Mínimo  
**4/11**  
colombianos del personal técnico

### 1) Los 12 cargos técnicos elegibles para largometrajes de ficción:

- Operador de cámara, primer asistente de cámara o foquista
- Gaffer, jefe de eléctricos, jefe de luces o jefe de luminotécnicos
- Maquillador o vestuarista
- Ambientador o utilero
- Script (Continuista)
- Asistente de dirección
- Director de casting
- Efectos especiales en escena (SFX) (si aplica)

- Efectos visuales (VFX I CGI) (si aplica)
- Colorista
- Microfonista o grabador o artista de Foley
- Editor de diálogos o de efectos o mezclador

### 2) Los 6 cargos técnicos elegibles para largometrajes documentales:

- Camarógrafo
- Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
- Asistente de dirección
- Efectos especiales (si aplica)
- Microfonista
- Mezclador o editor de sonido

### Para un cortometraje...

De ficción, documental o animación y su director es colombiano, no requiere participación técnica.

Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos en pantalla y 52 minutos para televisión.

(Artículo 43 de la Ley 397/97).

Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos ni supere los 69 minutos en pantalla de cine y de duración inferior a 52 minutos para otro medio de exhibición, según los estándares internacionales, sin importar el medio por el cual sea exhibido.

(Artículo 2.10.1.10 Decreto 1080 de 2015).

Si una coproducción de largometraje de ficción, documental o animación cuenta con un director colombiano, este equivaldrá a dos participaciones según lo anteriormente descrito.

## Requisitos artísticos

El talento artístico debe cumplir también requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También dependen de si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Cambian finalmente cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

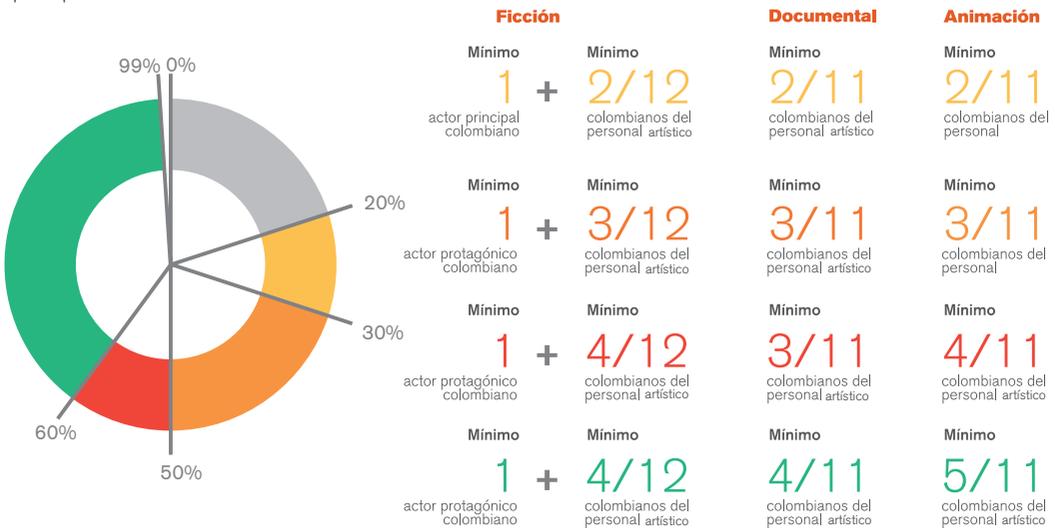
### Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del talento artístico que debe ser colombiano. De diez (10) cargos artísticos elegibles<sup>4</sup>, mínimo cuatro (4) deben ser colombianos para coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, y además uno (1) de los protagonistas deberá también ser colombiano. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos, así como uno (1) de los protagonistas. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, dos (2) cargos artísticos deberán ser nacionales, más uno (1) de los protagonistas. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, un (1) cargo artístico debe ser colombiano y también uno (1) de los actores principales.

Cuando se trata de un **documental**, de once (11) cargos artísticos elegibles<sup>5</sup>, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la par-

ticipación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 31% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.

Cuando se trata de un largometraje de **animación**, de once (11) cargos artísticos elegibles<sup>6</sup>, cinco (5) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, cuatro (4) cargos artísticos deberán ser colombianos. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, tres (3) cargos artísticos deberán ser nacionales. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.



### 3) Los 11 cargos técnicos elegibles para largometrajes de animación:

1. Asistente de animación
2. Operario de composición
3. Director técnico
4. Coordinador de pipeline
5. Artista 3D
6. Asistente de dirección
7. Ilustrador
8. Constructor (muñecos, escenarios)
9. Programador
10. Microfonista, grabador de diálogos, o grabador o artista de Foley
11. Editor de diálogos o de efectos, o mezclador

### 4) Los 10 cargos artísticos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Director
2. Un (1) actor principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor secundario
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Sonidista
9. Montajista
10. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido.

## Para un cortometraje...

En el caso de un **cortometraje**, sin importar la participación económica colombiana, si se trata de una ficción, documental o animación, tres (3) de dieciocho (18) cargos artísticos elegibles<sup>7</sup> deberán ser colombianos.

3/18 colombianos del personal artístico



### 5) Los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes documentales:

1. Director o realizador
2. Guionista
3. Autor de la música original
4. Investigador
5. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica)
6. Director de fotografía
7. Sonidista
8. Un (1) actor (en caso de puestas en escena)
9. Graficador (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido.

### 6) Los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes de animación:

1. Director
2. Animador principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director de arte
8. Diseñador de personajes
9. Diseñador de escenarios
10. Diseñador de layouts
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido

### 7) Los 18 cargos artísticos elegibles para cortometrajes:

1. Autor del guion o adaptador
2. Autor de la música original
3. Un (1) actor principal
4. Un (1) actor de voz de personaje principal (animación)
5. Un (1) actor (en caso de puestas en escena en documental)
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Editor de sonido jefe
9. Un (1) animador principal (animación)
10. Dibujante del storyboard (animación)
11. Diseñador de personajes
12. Diseñador de escenarios (animación)
13. Diseñador de layouts (animación)
14. Investigador (documental)
15. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (documental).
16. Graficador (documental)
17. Montajista
18. Editor jefe de sonido



## ¿A QUÉ BENEFICIOS PUEDE ACCEDER UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

Una coproducción colombiana, a través del productor colombiano, puede acceder a los dos grandes mecanismos de financiación pública del cine en el país. El primero, son los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El segundo, los estímulos tributarios a los inversionistas o donantes colombianos que apuesten por las producciones o coproducciones nacionales. Estos dos mecanismos son complementarios y pueden llegar a financiar una porción importante de una película colombiana, facilitando su viabilidad económica.

Estímulos Fondo para el Desarrollo Cinematográfico FDC

Estímulos tributarios para inversiones y donaciones

**COPRODUCCIÓN COLOMBIANA**

## Los estímulos del FDC

El Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC, financia en forma no reembolsable y cada año, a los concursantes nacionales de proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, posproducción, hasta las de promoción, distribución y exhibición. Aquí se incluyen producciones y coproducciones colombianas.



Este 2017, el FDC cuenta con una bolsa de USD \$4,4 millones para financiar proyectos en las modalidades de: Ficción, Documental y Animación.

Los estímulos del FDC se entregan anualmente por concurso. Para conocer en detalle el funcionamiento, requisitos y fechas de la convocatoria del FDC, consulte este enlace: [www.convocatoriafdc.com](http://www.convocatoriafdc.com)

Estímulos por Concurso	Monto total*	# Proyectos	Monto Máximo*
Estímulo integral a la producción y promoción de largometrajes	2.500.000.000	1	2.500.000.000
Relatos regionales	750.000.000	25	30.000.000
<b>Convocatoria Ficción</b>	<b>6.898.500.000</b>		
Escritura de guion	392.000.000	10	23.000.000 <sup>8</sup>
		6	27.000.000 <sup>9</sup>
Escritura de guion para largometraje de género	54.000.000	2	27.000.000
Producción de largometrajes:			
Primera película de director colombiano	2.400.000.000	3	800.000.000
Segunda película de director colombiano	2.700.000.000	3	900.000.000
Coproducción minoritaria colombiana	400.000.000	2	200.000.000
Posproducción de largometrajes	472.500.000	3	157.500.000
Realización de cortometrajes	480.000.000	8	60.000.000
<b>Convocatoria Documental</b>	<b>1.727.500.000</b>		
Desarrollo de proyecto	300.000.000	10	30.000.0
Realización de largometrajes	787.500.000	Nº de proyectos hasta alcanzar monto	131.350.000 <sup>10</sup> 262.500.000 <sup>11</sup>
Realización de cortometrajes	480.000.000	Nº de proyectos hasta alcanzar monto	30.000.000 <sup>12</sup> 60.000.000 <sup>13</sup>
Posproducción de largometraje documental <b>(nuevo)</b>	160.000.000	2	80.000.000
<b>Convocatoria Animación</b>			
Desarrollo de largometrajes	252.000.000	3	84.000.000
Producción de largometrajes	1.300.000.000	1	1.300.000.000
Realización de cortometrajes	560.000.000	8	70.000.000
Realización de cortometraje infantil <b>(nuevo)</b>	140.000.000	2	70.000.000
	14.128.000.000	14.128.000.000	4.415.000

<sup>8</sup> Guionista sin película estrenada en Colombia

<sup>9</sup> Guionista con película estrenada en Colombia

<sup>10</sup> Documentales de 52 minutos

<sup>11</sup> Documentales de 70 Minutos

<sup>12</sup> Documentales de 7 Minutos

<sup>13</sup> Documentales de 26 Minutos

\* Valores especificados en COP

## LOS ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA INVERSIONISTAS Y DONANTES

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes en proyectos cinematográficos colombianos, son un mecanismo de la Ley de Cine que permiten deducir de la renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor invertido o donado (*Ley 814/03, Artículo 16, modificado por Art. 195 de la Ley 1607/12*). Esta deducción es un importante incentivo a la inversión y donación de empresas o personas colombianas en proyectos de cine nacionales.

Para que un proyecto acceda a estos beneficios debe ser primero aprobado por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de Colombia y así obtener una resolución como Proyecto Nacional.

Esta aprobación se obtiene presentando la documentación pertinente que sirva para cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- **Viabilidad técnica del proyecto:** Asociada a la pertinencia del esquema de producción y a la solidez de los equipos técnico y artístico.
- **Viabilidad del presupuesto:** Entendida como la coherencia y racionalidad de la estrategia de financiación, la estructura de costos y las expectativas de recuperación financiera en el mercado nacional e internacional de la película.
- **Cumplir con los requisitos financieros, técnicos y artísticos en coproducciones, explicados anteriormente.**

La documentación que se anexa para soportar el esquema de producción del proyecto puede comprender: Cartas de compromiso para la financiación del proyecto por parte de fondos e instituciones extranjeros, contratos entre los coproductores, acuerdos o preacuerdos de venta y distribución, entre otros.

Es importante aclarar que la resolución como Proyecto Nacional se otorga a la empresa coproductora colombiana y se aprueba por un monto equivalente a los gastos de la producción asumidos por esta empresa, que en ningún caso podrán sobrepasar un tope cercano a 17.650 SMMLV<sup>14</sup>.

Una vez obtenida la Resolución, el Ministerio podrá certificar las inversiones o donaciones hechas para el proyecto, lo cual dará lugar a la emisión de Certificados de inversión o donación, los cuales son títulos a la orden negociables en el mercado. Estos son títulos representativos del derecho a usar la deducción tributaria prevista en la Ley de Cine. En este enlace encuentra información detallada sobre el funcionamiento y requisitos específicos para acceder a los estímulos tributarios de la Ley: <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Produccion/Paginas/BENEFICIOS-TRIBUTARIOS.aspx>



Dada la tasa actual del impuesto de renta en Colombia, equivalente al 34% de la renta gravable, un inversionista o donante colombiano obtiene un ahorro en sus impuestos equivalente al 56% de su inversión o donación. A continuación se presenta un ejemplo para una inversión de USD \$100.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> SMMLV = COP \$ 737.717 en Colombia a una tasa de cambio de 3.200 pesos por dólar americano.

<sup>15</sup> En el caso de donación la legislación colombiana establece límites

Tarifa Impuesto de Renta (IR)	34%
Total Impuestos Netos (IN)	10000
Total Costos ( C )	7000
Renta Líquida gravable sin inversión (RLGS)=IN-C	3000
Impuesto de Renta a pagar sin inversión (IRS)=RLGS x IR	1020
Inversión o Donación	100
Deducción=Inversión x 165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación (RLGC)=RLGS-Deducción	2835
Impuesto de Renta a pagar con inversión o donación (LRC)=IRSxIR	964
Ahorro en impuestos de renta = IRS-LRC	56
Ahorro en impuestos de renta/Inversión o donación (%)	56%

## Recuerde que...

Colombia ha firmado acuerdos de coproducción con países iberoamericanos, con Canadá y con Francia. Los requisitos financieros, técnicos y artísticos pueden cambiar para coproducciones entre Colombia y estos países, si se hace en el marco del convenio. Puede consultar las condiciones específicas de estos acuerdos en los siguientes enlaces:

- **Acuerdos con países iberoamericanos y con Canadá:**

[http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine\\_colombiano/legislacion/legislacion.php](http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/legislacion/legislacion.php)

> XVI. ACUERDOS INTERNACIONALES.

- **Acuerdo con Francia:**

<http://www.ambafrance-co.org/Publicacion-del-acuerdo-de>

## En suma...



